

**DECRETO No. 098-2018**  
(septiembre 21 de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL, SE CREA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en desarrollo de lo contenido en los artículos 300 modificado por el artículo 2, acto legislativo 01 de 1996, y 315 de la constitución política de Colombia, y de la ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la gestión del riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La gestión del riesgo se constituye de una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y las comunidades en riesgo y por lo tanto, esta intrínsecamente asociado con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que de acuerdo a la constitución política de Colombia Título I de los principios fundamentales, artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según la ley 1523. Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley. Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

**ALCALDÍA DE EL PEÑOL – DESPACHO DEL ALCALDE**

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

### **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** adoptar la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1523 de 2012, como mecanismo que permite de manera organizada definir los organismos o procedimientos a llevar a cabo ante la posibilidad de ocurrencia de una situación de emergencia de origen natural o antrópica, el cual se contiene en el documento anexo que hace parte integral del presente decreto

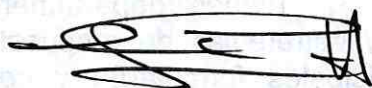
**ARTICULO SEGUNDO:** El objetivo general de la estrategia municipal para la respuesta a emergencia del municipio de el peñol-Antioquia, será contribuir con el desarrollo social ambiental e integral de la comunidad, mediante la implementación de acciones y estrategias que permitan la reducción del riesgo asociados con los diferentes escenarios posibles y priorizados en el municipio desde una visión en el corto, mediano y largo plazo.

**ARTICULO TERCERO:** El consejo municipal para la gestión del riesgo de Desastres –CMGRD- y la administración municipal adquieren responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante fenómenos naturales, socio-naturales y antrópicos que amenacen el territorio municipal.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga los que sean contrarios.

Dado en el municipio de El Peñol – Antioquia, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE CIRILO HENAO JARAMILLO**  
Alcalde Municipal.

Elaboro. Cindy Carolina Giraldo  
Reviso. Héctor Vahos Gutiérrez

